

INGENIERO ELECTRICO:

Tomás Bolívar Custodia De la Cruz

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

María Altagracia Graciano Suárez, Faustino Antonio Sosa Ledezma, Juan Bautista Uribe Sosa, Angela Quisqueya García, Rolando Amado Ramos Guaba, Jorge Francisco Reyes Melo, Daysi Altagracia Graciano Suárez, José Juan Radhamés Henríquez Fernández, María De los Angeles Felipe, Jesús Sánchez Minaya, Teresa De Jesús Mosquete Sánchez, Angel Rafael Peralta Medina, Eustaquia Altagracia Berrido García, Arsenio Antonio Ferreira Taveras, Marylin Hughes Florencio, Antonio Azcona Peña, Belkis Rafaela Rodríguez Pichardo, José Emilio Vásquez Rodríguez, Yris Dolores Rodríguez Cruel, Nicolás de Jesús Moronta Cruz, Manuel Alfredo Tapia, Andrés Conrado de Jesús Moreno Claudio, Cristóbal Martínez Almonte, Mario Anibal José Cabrera Ramírez, Dolores Geannina Rodríguez Méndez, Américo Antonio Rodríguez Arlequín, María del Rosario Santos Román, Ana Antonia Graciano Suárez, Griselda de los Angeles Liz Santana, Sagrada María Pérez Peña, Elvin Isaac Rodríguez de la Rosa, Juan de Jesús Delance Tavárez, María Luisa Viloria Díaz, Raúl Antonio Jiménez, Félix Manuel Cordero, Rosa Angélica Tejada Francisco, Marta Rosa Hernández Rodríguez, Pedro Diógenes Marmolejos, César Augusto Gómez, Gerónimo Enrique Villalona Isa, Luis Rafael Almánzar Hernández, Ramón Bernardo Espíritu Rincón, Josefina Antonia Curiel Rosario, Altagracia Margarita Báez Franco, Juan Félix Vicente Muñoz, Esperanza Amparo García Flores, Victoria Altagracia López Tatis, Providencia Josefina Fernández Vásquez, Ramón López Tatis, Providencia Josefina Fernández Vásquez, Ramón Enerio Cedeño Moreta, Máximo Gómez Moreta y Rafael Enrique García Abbott.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, ala Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 635-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

VISTA La Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

Al señor Rafael Leocadio Peña, el solar No. 1 de la Manzana No. 1020, del Distrito Catastral No. 1, con área de 1,066.23 metros cuadrados, en el precio total de RD\$19,192.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 636-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 636-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956 que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente